ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021 ***"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos (...)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	IBAGUÉ, 26 DE AGOSTO DE 2024
RESPONSABLE	Guillermo Augusto Vallejo Franco - Secretario de Hacienda - Ordenador del Gasto y Ejecutor
OBJETO	*"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, PARA CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"*
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS **($400.000.000)** M/CTE IVA INCLUIDO

NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento de las Finanzas para el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto:** SSEPI: 2024-73000-057 **Código BPIN:** 2024004730058 **Plan de desarrollo**: "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 - 2027" **Pilar:** INNOVACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ **Programa:** "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO" **Código Meta:** P3S45MP22 **Descripción de la meta:** PROGRAMA HACENDARIO INNOVADOR Y EFICIENTE IMPLEMENTADO **Objetivo Específico:** IMPLEMENTAR UN SISTEMA TECNOLÓGICO MODERNO Y EFICIENTE QUE OPTIMICE Y AUTOMATICE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD. **Actividad plan de acción:** IMPLEMENTAR ACCIONES INNOVADORAS Y EFICIENTES QUE PERMITAN LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA RESERVA PRESUPUESTAL PARA APALANCAR NUEVAS INVERSIONES EN EL DEPARTAMENTO.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta Ficha Metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN SH-DFRI-0001	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Hacienda procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El artículo 2°, numeral 4°, literal g), de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de contratación directa, en la situación específica "(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En virtud de lo anterior, procede la modalidad de selección de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", en dos eventos a saber:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.
2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo (Colombia Compra Eficiente, Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C - 619 de 2021, radicación: "Respuesta a consulta #P20211029010056".)

Ahora bien, la Secretaría de Hacienda tiene por misión garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental, y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

El artículo 38 de la Ordenanza 0033 de 2023 – Funciones de la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, contempla "Recaudar, administrar y custodiar con responsabilidad y diligencia los dineros y títulos valores que constituyen los ingresos y el patrimonio del Departamento, efectuando oportunamente los pagos de las obligaciones y compromisos adquiridos por el Departamento del Tolima. (...)".

Al respecto, la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias*, señala como funciones de la Dirección Financiera de Tesorería, entre otras, Constituir las provisiones de efectivo necesarios para apalancar las reservas presupuestales constituidas al cierre de cada vigencia por la Dirección Financiera de Presupuesto y gestionar la depuración de los saldos fenecidos como Pasivos Exigibles. De acuerdo con lo establecido en el estatuto de presupuesto del Departamento así como

dirigir y controlar las operaciones de recuperación de rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de anticipos a los contratistas; lo mismo que los rendimientos y saldos no ejecutados de los convenios interadministrativos.
De conformidad con lo expuesto, en la búsqueda de mejorar y optimizar el sistema De conformidad con lo expuesto, en la búsqueda de mejorar y optimizar el sistema tesoral departamental, se tiene la necesidad de contratar servicios tecnológicos avanzados, materializados en la implementación de una plataforma de software segura que permita ejecutar los procesos de una manera inteligente y que a su vez brinde el servicio de actualización, mejoras tecnológicas, soporte y mantenimiento, sobre los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así el control y la administración de los procesos, cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso.

Es así como la Dirección Financiera de Tesorería tiene la necesidad de contratar servicios tecnológicos avanzados, materializados en una plataforma de software segura que permita la modernización de los siguientes procesos:

- Administración y control de información de los contratistas a los cuales las entidades externas les han proferido órdenes de embargo para que la Dirección Financiera de tesorería antes de realizar los respectivos pagos, pueda validar fácilmente si debe aplicar cualquier tipo de deducción de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo trazabilidad de todo el proceso.
- Control y administración de la información de las órdenes de embargo contra la Gobernación, para que la Dirección Financiera de Tesorería pueda realizar los respectivos procesos tendientes al control de los mismos de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso.
- Control, administración y validación de la información de las cuentas bancarias de la Gobernación al igual que los movimientos que ha tenido en un periodo, para finalmente calcular si la entidad esta cumpliendo con el pago de los rendimientos financieros pactados con la Gobernación del Tolima en un periodo determinado.
- Control y administración de la información de reservas presupuestales a partir del cargue de los saldos anuales por ejecutar, llevando el control de las gestiones realizadas a estos dineros hasta que sean cumplidos o no cumplidos.

La entidad ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, así como el control y administración de la entidad para los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso cuenten con esta herramienta tecnológica para

optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos. La implementación de otras herramientas tecnológicas para el manejo de la información, conllevaría mayores costos administrativos, financieros y logísticos para la entidad, así como la asunción de mayores riesgos para la información, estabilidad y sustentabilidad de movimientos tesorales departamentales, considerando el flujo de la información y la complejidad de migrar la misma hacia otras herramientas tecnológicas.

Es por ello, que se hace necesario contratar con la empresa propietaria de la licencia del software, que permita mejorar y optimizar el recaudo a través del control y administración de las movimientos tesorales Departamentales, con el fin de dar cumplimiento a la misión y propósito de la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima y seguir garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

(Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE EMBARGOS A CONTRATISTAS, PARA CONTROL DE EMBARGOS CONTRA LA GOBERNACIÓN, SISTEMA PARA EL CONTROL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, GESTIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRÁMITES CON LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"*

2.1.2 CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
81112200	Mantenimiento y soporte de Software
81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos.
81111500	Ingeniería de software o hardware.
81111501	Diseño de aplicaciones de software de la unidad central

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

2.1.3. ALCANCE: Con la realización del futuro contrato, se apoyará a la Secretaría de Hacienda del Tolima a mantener y mejorar la administración y control dentro de la Dirección Financiera de tesorería, así como el control de los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, cruce de información con bases de datos conforme cada proceso, al igual que herramientas tecnológicas como base de apoyo para la generación de informes, formatos, parametrización y cálculos de validación de tasas aplicadas.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento establece un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. VIGENCIA: El plazo de ejecución.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima, en la ciudad de Ibagué.

2.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

2.2.6. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP

03 – 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 – 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$400.000.000	$400.000.000

2.2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista TRES (3) pagos, de la siguiente manera: un primer pago anticipado al firmar el acta de inicio equivalente al 50% del valor del contrato; dos (2) pagos iguales equivalentes al 25%, en periodos de 30 días calendario, previa presentación de los documentos enunciados a continuación:

- Informe de supervisión.
- Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, entre otros en caso de presentarse.
- Presentación de factura de cobro por parte del contratista.
- Copia del RUT.
- Certificación Bancaria.
- Perfil Secop II.
- Informe General Secop II.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) aprobado por la Dirección Financiera Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TECERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEXTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2

2.2.8. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:	CÉDULA	CARGO
YENNY CAROLINA MESA PEÑA	65.772.012	DIRECTORA FINANCIERA DE TESORERIA

2.2.9. OBLIGACIONES:

2.2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
2. Garantizar el funcionamiento del aplicativo y base de datos las 24 horas del día, 7 días a la semana de las diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de tesorería, relacionados con los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
3. Actualizar las bases de datos de operación de la plataforma de las diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de Tesorería relacionados con los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles. así como los ajustes de estructura que se requieran que permita su cargue por parte de la Dirección Financiera de tesorería.
4. Ajustar, actualizar y parametrizar los formatos de procesos de control y administración que se requiera por parte de la Dirección Financiera de tesorería previa aprobación del supervisor en los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación,

sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, o cualquier modificación o reglamentación que expida el Gobierno Nacional y/o la Gobernación del Tolima, previa validación y aprobación del supervisor del contrato.

5. Apoyar a través de personal de soporte de primer nivel, brindando capacitaciones presenciales y virtuales a funcionarios, contratistas, entre otros, en el manejo de los diferentes aplicativos, de los diferentes procesos de gestión y administración de la Dirección Financiera de Tesorería en el horario previamente concertado con el supervisor del contrato.
6. Permitir la consulta en forma diaria, mensual, y cuando la Dirección Financiera de Tesorería lo requiera, para realizar auditoría sobre los movimientos realizados en los módulos de los diferentes procesos sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
7. Permitir la generación de los actos administrativos con firmas mecánica, digital o electrónica, posterior firma (las firmas deberán ser entregadas por la Dirección Financiera de Tesorería), por parte de los funcionarios competentes para el efecto. La Dirección Financiera de tesorería deberá validar y aprobar e archivo que contiene los actos administrativos a generar de los diferentes procesos de control y administración de los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
8. Permitir la generación de informes, certificaciones, requerimientos especiales, liquidaciones oficiales, órdenes de embargo, acuerdos e pago, cuando se requiera y de manera segura; así mismo, la posibilidad de ingresar la información que se genere en los autos e cierre, para mantener actualizadas las bases de datos a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
9. Permitir la importación y exportación de la información en los diferentes formatos (archivos planos, hojas de cálculo, editores de texto, etc) de los diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de Tesorería.
10. Realizar la Interfaz con otros sistemas (Financiero, Presupuestal, Bancos, etc.), generando el mecanismo que se acuerde y permita el sistema con el cual se va a integrar (archivo plano, Tablas espejo, webservice, otros) de acuerdo con los

convenios que defina la Dirección Financiera de Tesorería, con los terceros y su respectiva documentación técnica de las diferentes procesos de control y administración.

11. Revisar constantemente el crecimiento del almacenamiento de la información y ajuste del espacio acorde al mismo, así como también brindar respaldo de la información bajo condiciones de seguridad de las diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de tesorería con relación a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, al igual que realizar copias diarias de seguridad con una retención de 30 días.
12. Trabajar en tiempo real, para que cualquier evento que haga un operador sin importar su ubicación se vea reflejada en el aplicativo, siendo visible por todos los usuarios tanto internos como externos de las diferentes Procesos de control y administración como sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
13. Garantizar que los reportes del sistema de información, se puedan consultar a cualquier fecha de corte de las diferentes procesos de control y administración con relación a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.
14. Acompañamiento e Implementación de las diferentes mejoras tecnológicas que permitan modernizar la atención a los usuarios de la información de los diferentes procesos de control y administración de la Dirección Financiera de tesorería con relación a los sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles.

- Sistema de información para el control de embargos a contratistas

15. Habilitar un sistema que permita el control de la administración y la trazabilidad de la información de los contratistas a los cuales las entidades externas les han proferido órdenes de embargo, para que la Dirección Financiera de Tesorería pueda validar si se debe aplicar deducciones de una forma ágil y eficiente apoyada en la tecnología del aplicativo.

16. Habilitar el modulo en el cual se realice la parametrización del sistema de información de contratistas, entidades que realizan los embargos, entidades bancarias, tipos de procesos, administrando los usuarios según el rol y perfil autorizado por el supervisor del contrato.
17. Habilitar el módulo de consulta por nombre o documento si se tiene un embargo activo.
18. Permitir la generación de paz y salvo, formato de levantamiento de medidas de embargo a los perfiles y roles previamente autorizados por el supervisor del contrato
19. Habilitar el módulo de generación de informes del sistema de Embargos por estado, embargos por periodos, levantamiento de embargos por periodo y control de consultas realizadas.
20. Habilitar modulo con la conexión o interfaces de los diferentes sistemas de información requeridos por la Dirección Financiera de tesorería.

- Sistema de Información para el control de embargos contra la Gobernación

21. Habilitar modulo que permita la administración y control de la información de las órdenes de embargo contra la Gobernación para que Dirección Financiera de Tesorería pueda realizar los respectivos procesos tendientes al control y trazabilidad del formal ágil.
22. Habilitar modulo para realizar la parametrización del sistema de información, entidades que realizan el embargo, entidades bancarias, estados de embargos, tipos de procesos, así como la administración de roles y perfiles autorizados por el supervisor del contrato.
23. Habilitar el módulo de actualización de datos y embargos registrados en los procesos de administración y control de la Dirección Financiera de tesorería.
24. Habilitar el módulo de consulta por nombre o documento si se tiene un embargo activo, y su demandante y control de consultas realizadas.
25. Habilitar el módulo de consulta por nombre o documento si se tiene un embargo activo.
26. Permitir la generación de paz y salvo, formato de levantamiento de medidas de embargo a los perfiles y roles previamente autorizados por el supervisor del contrato
27. Habilitar el módulo de generación de informes del sistema de Embargos por estado, embargos por periodos, levantamiento de embargos por periodo y control de consultas realizadas.
28. Habilitar modulo con la conexión o interfaces de los diferentes sistemas de

información requeridos por la Dirección Financiera de tesorería.

- Sistema para el control de los rendimientos financieros

29. Habilitar modulo que permita el control y la administración de la información de la cuentas bancarias de la entidad al igual que los movimientos que ha tenido en un periodo, para verificar si la entidad está cumpliendo con el pago pactado de los rendimientos financieros con la entidad territorial en un periodo determinado.
30. Habilitar módulo en el cual se realiza la parametrización del sistema de información, entidades bancarias, tasas pactadas, intereses a aplicar por periodo, administración de usuarios y roles.
31. Habilitar el cargue de información de los extractos bancarios masivamente en formato Excel, con esta información agrupar por día los ingresos y egresos de la cuenta bancaria.
32. Habilitar el módulo de consulta en el cual cruza la información cargada del movimiento bancario y se calculan los valores de los intereses realmente aplicados contra los interés pactados para así mostrar la tasa real aplicada vs la tasa pactada y las diferencias reflejadas.
33. Habilitar módulo de informes de tasas aplicadas correctamente por periodo y tasas con diferencia por periodo.
34. Habilitar conexión o interfaces para conectarse con sistemas de información externos necesarios para el proceso.

- Sistema para la gestión de reservas presupuestales y pasivos exigibles

35. Habilitar la creación de un sistema que permita el control y la administración de la depuración de reservas presupuestales y pasivos exigibles generados por reservas presupuestales fenecidas, que conllevan provisiones de efectivo en cada uno de los fondos y cuentas maestras administrados por la Dirección Financiera de tesorería para respaldar los compromisos contractuales adquiridos en vigencias anteriores por la suscripción de convenios interadministrativos y contratos públicos de toda índole.
36. Habilitar la consulta de las sumas de dinero que realmente se deben pagar los cooperantes y contratistas para correspondiente reincorporación al presupuesto vigente o en su defecto, determinar los valores no ejecutados para su

correspondiente liberación y certificación y pode refinanciar nuevos proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

37. Habilitar modulo que permita partir del cargue de los saldos anuales por ejecutar, llevando el control de las gestiones realizadas a estos dineros hasta que estos sean cumplidos o no cumplidos.
38. Habilitar módulo en el cual se realiza la parametrización del sistema información de administración y control de contratistas, supervisores, dependencias, estados de la reserva y administración de usuarios de roles y perfiles.
39. Habilitar módulo de informe de reservas por dependencia, reservas por interventor, gestiones realizadas por periodo, reservas por estados y los que demás que llegue a requerir la Dirección Financiera de Tesorería previa a solicitud y autorización del supervisor del contrato.
40. Habilitar conexión o interfaces para conectarse con sistemas de información externos necesarios para el proceso

2.2.9.2. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.2.9.3. DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo

cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.2.9.4. DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Este contrato se llevará a cabo mediante el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, es necesario para la Gobernación del Tolima motivar y justificar la modalidad de contratación de acuerdo a la siguiente causal, dispuesta en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La modalidad de selección se justifica teniendo en cuenta que la figura *"cuando no exista pluralidad de oferentes"* se presenta entonces, en dos eventos a saber:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.

2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Sobre el particular, la Subdirección de Gestión Contractual a través de concepto C - 619 de 2021 señaló:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
>
> *La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*
>
> *Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus*

necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:

La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación"

Ahora bien, al concepto citado previamente, se suman diferentes postulados previstos por el Consejo de Estado, de manera sustancial en el expediente 11001-03-06-000-2009-00049-00, que expone lo siguiente:

"Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación. Por tanto, en este punto no le asiste razón a la entidad consultante cuando señala para el caso concreto que si en esa verificación previa del RUO se estableciera que solamente existe un único inscrito, ello no sería obstáculo para abrir la respectiva licitación pública, pues es claro que en tal evento el uso de este procedimiento contractual, que se sustenta en la posibilidad de concurrencia real de varios interesados, sería puramente formal y no atendería a una voluntad real de recibir varias propuestas".

Que la firma TurriSystem SAS presenta certificación suscrita por la Representante Legal con fecha agosto del año 2024, en la cual manifiesta que son los únicos productores, según certificados de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro 13-23-480 del 23 de septiembre de 2009 y 13-28-233 del 02 de marzo de 2011.

Que la entidad tal como lo evidencia en el Contrato Número 4633 del 01 de diciembre de 2022, cuyo Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, DEBIDAMENTE LICENCIADO E INSTALADO PARA LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON FINES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES EN EL QUE LOS USUARIOS PUEDAN EFECTUAR LOS TRAMITES CON INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", ha venido utilizando estos servicios los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad, así como el control y administración de la entidad para los procesos de sistemas de embargos a contratistas, sistema de información para el control de embargos contra la gobernación, sistemas de rendimientos financieros, sistemas de las reservas presupuestales y pasivos exigibles, permitiendo así cruce de información con bases de datos conforme a cada proceso cuenten con esta herramienta tecnológica para optimizar y mejorar cada operación en cada uno los procesos. La implementación de otras herramientas tecnológicas para el manejo de la información, conllevaría mayores costos administrativos, financieros y logísticos para la entidad, así como la asunción de mayores riesgos para la información, estabilidad y sustentabilidad de movimientos tesorales departamentales, considerando el flujo de la información y la complejidad de migrar la misma hacia otras herramientas tecnológicas.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 y el concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual C - 619 de 2021 TurriSystem SAS, se constata que la firma TurriSystem SAS posee certificado de Registro de soporte lógico - software, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección Nacional de Derechos de autor unidad administrativa Especial, expedida el 23 de septiembre de 2009, Libro Número 13 Tomo Número 52 y Partida Número 480 por tanto es propietario de los derechos de autor del software impuesto de vehículos y registro- siver versión 1.0, software apoyo a los procesos de impuesto sobretasa, degüello de ganado, estampillas y otros; los cuales fueron desarrollados por ésta, es decir que son titulares la propiedad intelectual y derechos de autor por lo cual se evidencia que no existe pluralidad de oferentes para la celebración del presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El Departamento presupuestó un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.
4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: Es de considerar que, dada la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia, la necesidad y la idoneidad del servicio de la persona jurídica a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
4.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
03 – 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 – 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$400.000.000	$400.000.000
BPIN:	2024004730058		

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios, la entidad contratará con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Demostrar la idoneidad como desarrollador de sistemas informáticos, que sea fabricante y proveedor de software, presentando certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección Nacional de Derechos de Autor, para el administración, liquidación o control de impuestos territoriales tales como: vehículo automotor, registro, degüello de ganado mayor y/o sobretasa a la gasolina.	La persona jurídica a contratar deberá poseer experiencia mínima de tres (3) contratos con objeto igual o similar al presente proceso de contratación.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible**: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen con la de la presentación de la oferta incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en concordancia con el numeral 1º del artículo 5º de la

	Ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**

	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad de los bienes	X		Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
	Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		por el (5%) del valor del contrato	Desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Calidad del Servicio	X		Veinticinco (25%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Devolución pago anticipado	X		Cien (100%) por ciento del valor total del contrato	Hasta hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas para la legalización y perfeccionamiento del contrato correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones

RESPONSABLES

Firma: **Nombre**: Guillermo Augusto Vallejo Franco **Cargo:** Secretario de Hacienda, Ordenador del Gasto.	**Firma:** **Nombre**: Yenny Carolina Mesa Peña **Cargo:** Directora Financiera de Tesorería Departamental.

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	Guillermo Augusto Vallejo Franco	Secretario de Hacienda - Ordenador del gasto	
Revisado por:	Yenny Carolina Mesa Peña	Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Tesorería	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.